

# ACUERDO MINISTERIAL No. 137-2007

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 6 de marzo de 2007.

## EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

### CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Unidad de Normas y Regulaciones de este Ministerio, contribuir a la protección, preservación, conservación, aprovechamiento y uso sostenible del patrimonio agropecuario, así como del control de la inocuidad de los alimentos naturales no procesados, a través de la definición participativa de normas claras y estables y vigilar su correcta aplicación.

### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 inciso m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República; y 1 del Acuerdo Gubernativo 114-2005 de fecha 5 de abril de 2005.

### ACUERDA:

Las siguientes:

## TARIFAS POR SERVICIOS QUE PRESTA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES.

### ARTICULO 1.\*

Por la prestación de servicios que brinda el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través de la Unidad de Normas y Regulaciones, se establecen las tarifas siguientes:

SERVICIO	TARIFA VIGENTE
1) Certificado de registro genealógico de bovinos o equinos.	USD 6.25 / certificado por ejemplar.
2) Certificado de Registro genealógico de especies menores.	USD 6.25 / certificado por ejemplar.
3) Peritaje zootécnico, incluye informe respectivo: a) Bovinos: 1 - 50 ejemplares por día b) Equinos: 1-12 ejemplares por día	USD 25.00 el primer día y USD 16.00 por día adicional + USD 0.25 por kilómetro recorrido. (debe contabilizarse el tiempo empleado en los traslados).
4) Registro de traspasos de propiedad de bovinos y equinos.	USD 6.25 / ejemplar.

5) Reposición del Certificado Registro Genealógico.	USD 6.25 / certificado por ejemplar
6) Carta genealógica de ejemplar de especies animales.	USD 62.50 / carta genealógica por ejemplar.
7) Aval oficial del Certificado emitido por los registros genealógicos privados.	USD 12.50/certificado.
8) Licencia de Registro de productor de semillas certificadas.	USD 37.50 / registro de productor / año.
9) Licencia de Registro de Importador y/o exportador de semillas certificadas.	USD 37.50 / registro de importador o exportador /año.
10) Licencia de Registro de Planta acondicionadora y almacenamiento de semillas certificadas.	USD 62.50 / registro de planta acondicionadora y almacenamiento / año.
11) Licencia de Registro de Empresas Almacenadoras de semillas certificadas.	USD 37.50 / registro de almacenadoras / año.
12) Reposición de Licencias: a) Productor de semillas certificadas. b) Importador y/o exportador de semillas certificadas. c) Acondicionamiento y almacenamiento de semillas certificadas. d) Almacenamiento de semillas certificadas.	USD 9.40 / Licencia.
13) Registro de variedades comerciales	USD 62.50 /variedad año
14) Registro de unidades de producción de Semillas certificadas.	USD 2.50 / hectárea / ciclo de cultivo
15) Emisión de etiquetas de semillas botánicas certificadas de diferentes especies y categorías.	USD 0.60 / etiqueta.
16) Emisión de etiquetas de semillas vegetativas certificadas de diferentes especies y categorías.	USD 0.40 / etiqueta
17) Permiso de exportación de semillas certificadas.	USD 1.25 / permiso por variedad.
18) Certificado de análisis de calidad de semilla certificada.	USD 1.25 / certificado por variedad.
19) Aval Oficial del certificado de Análisis de calidad de semilla certificada emitida por entidad reconocida por el MAGA.	USD 1.25 / certificado por variedad.
20) Permiso o reposición de desalmacenaje de importación de semillas certificadas.	USD 1.25 / permiso o reposición de desalmacenaje
21) Certificación de inscripción de campos productores de semilla certificada.	USD 6.25 / campo productor de semilla.
22) Inspección a: campos experimentales de producción de semillas de organismos vivos modificados.	USD 100.00 / día por inspección.
23) Reconocimiento o autorización de pruebas de análisis y diagnóstico efectuadas por laboratorios no oficiales.	USD 25.00 / reconocimiento o autorización / año.
24) Permiso o licencia de importación de insumos para uso agrícola o insumos para uso en animales.	Cuatro (4) por millar según valor FOB declarado en factura comercial.
25) Reposición por pérdida o errores consignados en la solicitud presentada para la emisión del permiso o licencia de importación de insumos para uso agrícola o insumos para uso en animales.	USD 18.75 / permiso o licencia.
26) Certificado adicional de registro o por cambio de razón social, como persona individual o jurídica relacionada con la fabricación, formulación, producción, elaboración, comercialización, distribución y venta de insumos para uso agrícola y para uso en animales.	USD 3.75 / certificado.

* 27) Cesiones de registro de insumos para uso agrícola o para uso en animales.	USD 3.75/cesión/producto
28) Ampliación del país de origen de fabricante o formulador de insumos para uso agrícola o insumos para uso en animales.	USD 3.75 / Ampliación país de origen / producto.
29) Cambio de marca del producto	USD 3.75 / marca / registro.
30) Modificaciones al registro de un insumo para uso agrícola.	USD 3.75 / modificación / registro.
31) Certificado adicional de registro o libre venta de insumos para uso agrícola y en animales, aplica también para aquellos Registros de insumos que se han cedido o por cambio de razón social.	USD 3.75/certificado.
32) Certificado Fitosanitario Internacional de Exportación o Certificado Zoonosanitario Internacional de Exportación para vegetales, animales, sus productos y subproductos, con fines de Bioseguridad.	USD 6.25 / certificado.
33) Permiso de Importación, licencia o autorización de importación de vegetales, animales, hidrobiológicos, sus productos y subproductos. Se excluyen los alimentos naturales procesados para el consumo humano.	USD 31.25 / permiso, licencia o autorización /producto.
34) Constancia de que la importación de alimentos naturales procesados, materias primas procesadas o secundarias para el consumo humano, no pone en riesgo la sanidad de los vegetales, animales y recursos hidrobiológicos.	USD 37.50 / constancia/ producto.
35) Permiso simplificado o de bajo riesgo de Importación, licencia o autorización de importación de vegetales, animales, hidrobiológicos, sus productos y subproductos.	USD 6.25
36) Revalidación o reposición por pérdida o por errores consignados en la solicitud presentada para la emisión del permiso, licencia, autorización o constancia de importación de vegetales, animales, hidrobiológicos, sus productos y subproductos.	USD 18.75/permiso, licencia, autorización o constancia.
37) Certificado de registro adicional como persona individual o jurídica o para cambio de razón social.	USD 3.75 / certificado.
38) Certificado de origen de materia prima para exportación.	USD 3.75 / certificado.
39) Inspección en origen como parte del procedimiento de autorización del registro o de importaciones al país, según el caso, de:  a) Animales vegetales, hidrobiológicos, productos y subproductos. Incluye los alimentos naturales procesados para consumo humano que representen riesgo sanitario o fitosanitario. b) Insumos para uso agrícola y para uso en animales. c) Establecimientos de producción, fabricación, formulación, envasado y reenvasado de insumos para uso agrícola o para uso en animales. d) Establecimientos de producción, transformación, almacenamiento, distribución y centros de acopio de alimentos naturales no procesados de origen vegetal, animal e hidrobiológicos e inspecciones de supervisión.	Boleto aéreo, viáticos de acuerdo a la tarifa de funcionarios públicos (hospedaje y alimentación), impuestos de aeropuerto, transporte interno, seguro médico y de vida + USD 375.00
40) Validación de Estudios de Análisis de Riesgo.	USD 300.00 / Por plaga o enfermedad. USD 500.00 / vía de entrada.
41) Elaboración de Estudios de Análisis del Riesgo de plagas y enfermedades agropecuarias:	De USD 3,750.00/estudio. De USD 6,250.00 / estudio.

a) Por plaga o enfermedad. b) Por vía de entrada.	
42) Certificado de tratamiento cuarentenario de plantas ornamentales.	USD 1.25/Certificado.
43) Certificado de inspección fitosanitaria de plantas ornamentales en las unidades de producción.	USD 2.50/Certificado.
44) Licencia de Registro sanitario de Granja avícola	USD 12.50
45) Certificado sanitario de granja en control o libre de enfermedad.	USD 12.50
46) Licencia para autorización de todo tipo de vehículo para la movilización de heces de origen animal (gallinaza, pollinaza, cerdaza, boñiga u otros).	USD 9.37 / Licencia / año.
47) Licencia para autorización de todo tipo de vehículo para la movilización de cueros.	USD 9.40 / Licencia / año.
48) Aval del Certificado de productos orgánicos, emitido por las agencias certificadoras.	USD 12.50/Certificado.
49) Registro de operadores de productos orgánicos y agencias certificadoras	USD 37.50
50) Reposición de certificado de registro de operadores de productos orgánicos	USD 18.75
51) Certificado higiénico sanitario para la inocuidad de los alimentos no procesados de origen vegetal.	USD 3.75 / certificado / año.
52) Certificado de exportación de inocuidad de origen animal e hidrobiológico.	USD 3.75/ por certificado anual.
53) Certificado de Libre Venta para alimentos no procesados.	USD 3.75/ por certificado.
54) Licencia Sanitaria de Funcionamiento de establecimientos de producción de alimentos naturales no procesados de origen vegetal, animal e hidrobiológicos que operan dentro del territorio nacional. a) Licencia Sanitaria de funcionamiento	USD 12.50 / Licencia/ año.
b) Licencia sanitaria de establecimientos de transformación, almacenamiento, acopio o distribución de alimentos naturales no procesados de origen vegetal, animal e hidrobiológicos que operan dentro del territorio nacional.	USD 31.25 / Licencia/ año.
55) Licencia sanitaria de transporte de todo tipo de vehículo para alimentos naturales no procesados de origen vegetal, animal o hidrobiológico para consumo humano.	USD 9.37 / Licencia / año.
56) Licencia sanitaria de funcionamiento de rastros, según su categoría: a) Categoría "A". b) Categoría "B". c) Categoría "C". d) Categoría "D".	USD 125.00 / Licencia / año. USD 100.00 / Licencia / año. USD 75.00 / Licencia / año. USD 25.00 / Licencia / año.
57) Registro de Regentes / Empresa	USD 12.50 / Regencia / año.
58) Delegación o renovación de la delegación de servicios.	USD 62.50 / Servicio / año.
59) Certificado de Registro y Renovación de Registro de Empresas de Fumigación de Embalajes	USD 62.50 /año.
60) Fumigación tratamiento a pieles por unidad:	Tarifa por unidad ( USD):

De 1 a 5 pieles	3.00
De 6 a 10 pieles	4.50
De 11 a 20 pieles	6.00
Por cada /10 pieles adicionales	2.00
61) Por peso productos y sub-productos agrícolas por quintal:	Por quintal ( USD):
De 1 a 20 Quintales	0.90
De 21 a 50 Quintales	0.75
De 51 a 100 Quintales	0.40
De 101 a 200 Quintales	0.18
De 201 a 500 Quintales	0.15
De 501 a 1,000 Quintales	0.10
De 1,001 a 2,000 Quintales	0.09
De 2,001 a 4,000 Quintales	0.08
De 4,001 a más	0.04

**62) Fumigación, Nebulización y Aspersión:**

No.	Tipo de vehículo	Nebulización interna	Aspersión	Aspersión más nebulización	Fumigación, nebulización interior y aspersión
		USD	USD	USD	USD
1	Trailer (Contenedor, Furgón y rastras)	5.00	5.00	7.50	220.00
2	Trailer	4.00	4.00	6.00	195.00
3	Camiones	4.00	4.00	6.00	195.00
4	Buses	5.00	5.00	7.56	0.00
5	Microbuses	2.50	2.50	5.00	0.00
6	Pick ups y Maquinaria Agrícola	1.50	1.50	2.25	0.00
7.	Carros de turismo y lanchas	1.50	1.50	2.25	60.00
8	Motos	0.00	1.50	1.50	1.50
9	Vagón de Ferrocarril	0.00	0.00	0.00	245.00

Descripción:

1. Contenedores, rastras o furgones mayores de 26 pies de largo.
2. Contenedores, rastras o furgones de 26 pies de largo a menores.
3. Camiones de carrocería de madera de 1 ó 2 ejes.
4. Buses no importando su tamaño (más de 26 pasajeros).
5. Microbuses hasta 26 pasajeros.
6. Pick Up de palangana corta o larga, maquinaria agrícola de todo tipo (tractores, rastras, arados, excavadoras).
7. Carro de turismo: automóvil de 2 y 4 puertas, paneles de tracción sencilla o doble tracción, camionetillas.
8. Motos de 2 a 4 llantas.
9. Vagón del ferrocarril, incluye rastra del ferrocarril no importando el tamaño.

63) Atomización Aviones de pasajeros, cargueros y ganaderos:

De 0 a 12 pasajeros  
De 13 a 60 pasajeros  
De 61 a 100 pasajeros  
Más de 200 pasajeros  
De 182 a 272 metros<sup>3</sup>  
De 273 a 303 metros<sup>3</sup>  
De 304 a 402 metros<sup>3</sup>  
De 403 y más metros<sup>3</sup>

Tarifa (USD)

7.50 9.00 12.00 13.00 16.00 18.00 24.75 28.00	
* 64) Inmersión y/o aspersión de plantas:  De 1 a 25 De 26 a 500 De 51 a 100 De 101 a 200 De 201 a 500 De 501 a 1,000 De 1,001 a 2,000 De 2,001 y más  Animales Mayores Menores	Tarifas por unidad (USD)  0.40 0.25 0.18 0.13 0.06 0.05 0.04 0.03  Por animal: 4.00 2.00
65) Tratamientos a basuras:  Por cada kilo de basura	Tarifa: (USD)  0.75
66) Inspección de vapores atracados en puerto y bahía:  Servicio:  Visita Oficial a vapores atracados en puerto en horario normal. Visita oficial a vapores atracados en puerto en horario extraordinario. Visita oficial a vapores atracados en bahía	Tarifa (USD) 18.75 21.87 25.00

### LABORATORIO

SERVICIO	TARIFA
<b>67) SEMILLAS:</b>  <b>ANÁLISIS PARCIALES:</b> a) Análisis de germinación para la certificación de semillas botánicas. b) Análisis de humedad para la certificación de semillas botánicas. c) Análisis de pureza física para la certificación de semillas botánicas.  <b>ANÁLISIS COMPLETOS:</b>  Análisis que incluye germinación, humedad y pureza física para la certificación de semilla botánica.  <b>ANÁLISIS ESPECIALES:</b> a) Prueba de tetrazolio. b) Prueba de verde rápido. c) Otras pruebas.	USD 3.75 / análisis de germinación por muestra / variedad. USD 3.75 / análisis de humedad por muestra / variedad. USD 3.75 / análisis de pureza física por muestra / variedad.  USD 10.00 / análisis completo por muestra / variedad.  USD 12.50 / prueba / muestra / variedad.
<b>68) DIAGNOSTICO FITOSANITARIO:</b>  a) Fitopatológico. b) Nematológico. c) Entomológico.	USD 9.37 / muestra.



**ARTICULO 2.**

El Coordinador de la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través de resolución administrativa, podrá fijar tarifas preferenciales específicas en casos especiales para cualesquiera de los procedimientos o análisis de diagnóstico anteriormente indicados.

**ARTICULO 3.**

Las tarifas establecidas en dólares se cobrarán en quetzales de acuerdo a la tasa de cambio de referencia diaria establecida por el Banco de Guatemala.

**ARTICULO 4.**

Se deroga el Acuerdo Ministerial No. 1418-2003, de fecha 3 de noviembre de 2003, emitido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**ARTICULO 5.**

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a los ocho (8) días de su publicación en el Diario de Centro América.

**COMUNÍQUESE,**

**LIC. BERNARDO LÓPEZ FÍGUEROA  
MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

**LIC. GUSTAVO MENDIZÁBAL GÁLVEZ  
VICEMINISTRO DE GANADERÍA,  
RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS Y ALIMENTACIÓN**